**AÑO CXII - N° 29.022**
**CORRIENTES, VIERNES 28 de JUNIO de 2024**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

**Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

## Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

**Sección Administrativa**

*Decretos ..... Pág: Nº 2*
*Decretos Sintetizados..... Pág: Nº 6*
*Resoluciones ..... Pág: Nº 7*

**Sección Judicial**

*Citaciones - Capital ..... Pág: Nº 7*
*Citaciones - Interior ..... Pág: Nº 9*
*Avisos varios ..... Pág: Nº 10*
*Remates - Capital ..... Pág: Nº 10*

**Sección General**

*Convocatorias ..... Pág: Nº 11*
*Edictos Municipales ..... Pág: Nº 13*

**Sección Comercial**

*Testimonios ..... Pág: Nº 13*

*Anexo: Dpec Resolución Interv. Nº 655/24*
*Resolución E.P.R.E. Nº 20/2023*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Braillard Poccard**
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**
Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**
Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**
Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**
Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**
Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**
Ministro de Seguridad

**Osvaldo Claudio Polich**
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**
Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**
Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**
Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**
Ministro de Ciencia y Tecnología

# Sección Administrativa

## *Decretos*

### Decreto Nº 1240

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El expediente Nº 875-1.555/2024, CARATULADO SIIF: 151875000-001.555/2024– "DPEC – REF: INCREMENTO SALARIAL MES DE MARZO 2024", y
**Considerando:**
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 396 de fecha 4 de abril de 2024, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 7/9.
Que por la citada Resolución DPEC Nº 396/2024, se dispuso: "ARTÍCULO I: APROBAR, el Acta Acuerdo Salarial de fecha 27 de marzo de 2024 suscripto entre esta Dirección y el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el cual se agrega y pasa a formar parte de la presente en dos (2) fojas, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: DISPONER, la aplicación de los términos y condiciones del Acta Acuerdo aprobado en el Artículo I de la presente, al personal no incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, en virtud de las consideraciones expuestas en los Considerandos precedentes. ARTÍCULO III: REMITIR el presente a la Secretaría de Trabajo de la Provincia para su homologación y posterior remisión al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el artículo 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3588. ARTÍCULO IV…".
Que a fs. 10/11 obra copia certificada del Acta de Acuerdo Salarial de fecha 27 de marzo de 2024, debidamente suscripta por las autoridades correspondientes.
Que fs. 14 y vta. obra Disposición N° 092 de fecha 8 de abril de 2024, emitida por el Secretario de Trabajo del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a través de la cual se dispuso: "ART. 1: HOMOLOGAR, el Acta acuerdo obrante fs. 10/11, entre la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, representada por el Interventor Cr. Alfredo H. Aun; el Sindicato de Luz y Fuerza de Corrientes, representada por el Sr. Ernesto D. Montiel, en su carácter de Secretario General y el Sr. Cristian Ramirez Chain en carácter de Secretario Gremial. ART. 2…".
Que a fs. 20 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Atento a lo Dispuesto por la Resolución Intervención N° 396 de fecha 04 de abril de 2024, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), obrante a fs. 08/11, y a lo establecido por la Disposición N° 92 de fecha 08 de abril de 2024, dictada por el Secretario de Trabajo y Empleo, constante a fs. 14 y vta.; y conforme a lo expresado por la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 755 de fecha 10 de mayo de 2024 a fs. 19 y vta., opinión que comparto; se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente…".
Que a fs. 22/23 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 25 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 03150 de fecha 24 de mayo de 2024.
Que a fs. 26 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 396 de fecha 4 de abril de 2024, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio,

Instituto de Previsión Social de la Provincia, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**
**Sr Osvaldo Claudio Polich**

## Decreto Nº 1241

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El expediente Nº 875-2.069/2024, CARATULADO SIIF: 151875000-002.069/2024 – "DPEC – REF: INCREMENTO SALARIAL MES DE ABRIL 2024", y
**Considerando:**
Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 477 de fecha 24 de abril de 2024, dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), cuya copia certificada glosa a fs. 5/6.
Que por la citada Resolución DPEC Nº 477/2024, se dispuso: "ARTÍCULO I: DISPONER, un incremento salarial para todo el personal de esta Dirección, con efecto al 01 de abril de 2024, en los montos y porcentuales indicados en el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos de fs. 1/2, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente en una (1) foja, todo ello de acuerdo a los Considerandos precedentes. ARTÍCULO II: ELEVAR, por la vía jerárquica pertinente, al Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de su ratificación y aprobación en los términos prescriptos en el Art. 17 inc. a) apartado 2) de la ley 3588. ARTÍCULO III: REGÍSTRESE, comuníquese y elévese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a los efectos indicados en el Artículo II de la presente.".
Que a fs. 11 interviene el Ministro de Hacienda y Finanzas, manifestando: "Atento a lo dispuesto por Resolución N° 477 de fecha 24 de abril de 2024 y Anexo I, obrantes a fs. 05/06, y a la remisión efectuada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos a fs. 08; asimismo, en virtud de la opinión legal vertida por la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio a mi cargo, a través del Informe N° 000775 de fecha 14 de mayo de 2024, agregado a fs. 10 y vta., la cual comparto; se remiten las presentes actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente…".
Que a fs. 13 y vta. se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 15 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 03149 de fecha 24 de mayo de 2024.
Que a fs. 16 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 477 de fecha 24 de abril de 2024, emitida por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Instituto de Previsión Social de la Provincia, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**
**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

## Decreto Nº 1250

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El Expediente N° 310-19900-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3859 de fecha 24 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Promovido a segundo año 2022, beca provincia, en la especialidad de Enfermería con Orientación Quirúrgica, del hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, a Rodríguez, Alejandra Fabiana.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 3859 de fecha 24 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto Nº 1251

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El Expediente N° 310-3838-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3550 de fecha 13 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Ingresante Segundo Llamado, beca provincia, en la especialidad de Cirugía General, del hospital Escuela "General Francisco de San Martin" de esta ciudad, a Moratto Mendieta, Irazema María Andrea.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 3550 de fecha 13 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto Nº 1252

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El Expediente N° 310-28271-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3849 de fecha 24 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Residente Promovido año 2023, beca provincia, en la especialidad de Kinesiología Cardiorrespiratoria, del Instituto de Cardiología de Corrientes "Juana Francisca Cabral" de esta ciudad, a Ludemann Treiyer, Micaela Carolina.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 3849 de fecha 24 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto Nº 1253

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El Expediente N° 310-32552-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3858 de fecha 24 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, por la citada norma legal se acepta la renuncia del sistema de Residencias de Salud de la Provincia, Jefe de Residentes Ingresantes año 2023, beca provincia, en la especialidad de Clínica Médica, del hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, a Gómez Sierra, José Ignacio.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 3858 de fecha 24 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto Nº 1256

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El Expediente N° 310-12396-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 3909 de fecha 27 de mayo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 3909 de fecha 27 de mayo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto Nº 1261

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**Visto:**
El Expediente N° 310-1183-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, agregados Nº 315-162-2020, 310-10698-2020, 310-21695-2021 y 310-5575-2024; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº

1932 de fecha 13 de marzo de 2024, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1932 de fecha 13 de marzo de 2024 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto N° 1290

Corrientes, 10 de Junio del 2024

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 688 de fecha 27 de marzo de 2024, en la parte pertinente:
donde dice:"…con efecto al 31 de octubre de 2010…",
debe decir:"…con efecto al 31 de octubre de 2012…".
**ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 688 de fecha 27 de marzo de 2024.
**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Departamento de Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Personal, y pásese a la Dirección General de Catastro y Cartografía, a los efectos de su legal notificación al interesado.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

## Decreto N° 1616

Corrientes, 28 de Junio del 2024

**Visto:**
El expediente Nº 875-3.162/2024 – CARATULADO SIIF: 151875000-003.162/2024 - "DPEC - REF.: TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR LA RESOL. DE SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN Nº 90 Y 92/2024 A LAS TARIFAS FINALES DPEC, PARA PERÍODO JUN/2024 - JUL/2024", y
**Considerando:**
Que en las presentes actuaciones tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas en el MEM para el período JUNIO/2024 - JULIO/2024 establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 92/2024 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 125/2024.
Que a fs. 1 obra Memo SGAR Nº 43 de fecha 10 de junio de 2024 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionado nuevos precios mayoristas en el MEM para el período JUN/2024 - JUL/2024. En virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N° 90 y 92/2024.
Por tal motivo esa intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución de la referencia, como así también el de los precios de compra a la Empresa ENERSA establecidos por la Resolución del Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Entre Ríos Nº 125/2024.
Cabe destacar que la Resolución SE Nº 90 modifica la estructura de los subsidios y la Resolución SE Nº 92 establece nuevos precios mayoristas a partir de los consumos del 1 de junio de 2024.
Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2018 y el Decreto Nº 340 del 02/03/2018, homologados por la Resolución del E.P.R.E Nº 05/2021 y su Decreto aprobatorio Nº 1155/2021.
Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 2/24 planilla con los cálculos efectuados para obtener las tarifas correspondientes a la Etapa I de la Resolución DPEC Nº 437/2024, incluyendo las resultantes de aplicar las bonificaciones establecidas en la Resolución S.E. Nº 90/2024; a fs. 25/33 Cuadro Tarifario resultante; a fs. 34/61 copia de las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024 y Nº 92/2024 y a fs. 62/80 copia de la Resolución del EPRE de Entre Ríos Nº 125/2024.
Que a fs. 82/83 interviene la Subgerencia Legal DPEC, considerando: "…Dictado que fuere el acto administrativo mencionado, deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución N° 05/2021 y de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/2024 y Nº 92/2024, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 125/2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC…".
Que, en consecuencia, a fs. 84/96 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 655 de fecha 12 de junio de 2024, en la que se resuelve: "ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas

sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 92/2024 -incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024-, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 125/2024, para el período Junio/2024 – Julio/2024 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO II… ARTÍCULO III…".

Que a fs. 99/100 y vta. obra Dictamen N° 20 de fecha 12 de junio de 2024, de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: "…Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes

Que en consecuencia, a fs. 101/105 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución Nº 20 de fecha 13 de junio de 2024, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Intervención DPEC Nº 655 de fecha 12 de junio de 2024, incorporada a fojas 84 a 96. ARTÍCULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, AUTORIZANDO el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 92/2024 (incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024) y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 125/2024, para el período Junio/2024 – Julio/2024, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC. ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 92/2024 (incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024) y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 125/2024, para el período Junio/2024 – Julio/2024, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC Nº 655/24 de fecha 12/06/2024, cumplido que fuere lo dispuesto por el ARTÍCULO 2º de la presente. ARTÍCULO 4º… ARTÍCULO 5º…".

Que a fs. 107/108 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 03230 de fecha 24 de junio de 2024.

Que a fs. 110/111 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 112 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.223, artículos 6° y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC N° 655/2024, como así también, la Resolución EPRE N° 20/2024, obrantes a fs. 84/96 y 101/105, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta**:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 655 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 12 de junio 2024, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 20 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico en fecha 13 de junio 2024, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº 92/2024 (incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 90/2024) y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 125/2024, para el período Junio/2024 – Julio/2024, de conformidad al considerando precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC N° 655/2024.

**ARTÍCULO 4º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Sr Osvaldo Claudio Polich**

## *Decretos Sintetizados*

| Dto. Nº | Fecha | Referencia | Nº de Documento | Organismo | Ministerio |
|---|---|---|---|---|---|
| 1204 | 24/05/24 | Viana, Alejandro Andres | 29.184.822 | Policía de la Provincia | Seguridad |
| 1227 | 24/05/24 | Almiron, Juan Carlos | 16.769.416 | Escuela N° 8 Juan Bautista Alberdi | Educación |
| 1242 | 10/06/24 | Monzon, Juliana | 13.637.350 | Escuela N° 11 Dr. Lisandro Segovia | Educación |
| 1243 | 10/06/24 | Martínez, Luisa Elba | 17.808.147 | Instituto de Cardiología Juana F. Cabral | Salud |
| 1283 | 10/06/24 | Ortiz Almiron, Alan Michel | 39.191.876 | Ministerio Obras y Servicios Públicos | Obras y Ss.Púb. |

## *Resoluciones*

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**
**ADMINISTRACION OBRAS SANITARIAS CORRIENTES**
**ENTE REGULADOR**
**RESOLUCIÓN INTERVENCIÓN N° 165/24**

Corrientes, 27 de junio de 2024.

**Vistos:** El expediente N° 870-0629/2024.- caratulado "S/TARIFAS-FACTOR DE CORRECION." y;

**Considerando:**

Que a fs. 01/02 el Delegado Interventor de la Co.Ve.Sa. de la Localidad de Ituzaingó, Sr. Macerlo Unzain, inicia las presentes actuaciones a fin de comunicar el nuevo factor de redeterminación de corrección de la tarifa del servicio de Agua Potable y Cloaca para dicha localidad de conformidad al procedimiento aprobado por Resolución N°281/22 y Resolución Intervención Co.Ve.Sa. N° 11/2022.

Que efectúa Especifica que las variaciones registradas entre los meses de abril y mayo del 2024 fueron: Costo de Mano de Obra incrementos conforme paritarias: 15%. Costo de Energía Eléctrica y Agua Potable, conforme costo del m3 de agua potable: 61,05%. Productos Químicos conforme índice de IPC publicado por el INDEC: 13,37% acumulado.

Seguidamente efectúa cálculo de Factor de Corrección, el cual obra en cuadro de fs. 1, arrojando como resultado un valor de 49,14%.

Adjunta documentación respaldatoria (fs. 03/14) y solicita aprobación al Sr. Interventor por Resolución.

Que a fs. 15 se remiten las actuaciones al Departamento Administrativo Contable de la AOSC para verificación de cálculo de factor de corrección efectuado conforme Resolución de Intervención N° 281/2022.

Que a fs. 16, se expide el Departamento Administrativo Contable informando que en base a la documentación aportada, se informa que el Factor de Corrección propuesto 49,14% refleja razonablemente las variaciones registradas entre abril y mayo del año 2.024.

Que a fs. 18/19 interviene la Asesoría Legal expresando el cumplimiento del procedimiento aprobado por la Resolución N°281/22, Anexo I, habiéndose verificado el índice de disparo del 5%, y adjuntado los datos oficiales de variación que determinan el coeficiente de corrección de 49,14% para el período abril-mayo/24.

Que a fs. 20 se remite para norma legal de estilo, estipulando su aplicación se realice en su totalidad al consumo que registren las cuentas de la E.B.Y. y en forma gradual al resto de los usuarios: sobre los consumos del mes de julio/2.024: 1,2176.

Que con fundamento en las facultades conferidas por el Decreto-Ley N° 3.573/80, art. 4 y 14; y Resolución N° 281/22, Anexo I, Cláusula Octava, Resolución Intervención Co.Ve.Sa. N° 11/2022 se dicta la presente norma legal.

Por ello,

**El Señor Interventor del Ente Regulador Administracion de Obras Sanitarias Corrientes Resuelve:**

**ARTICULO N° 1: APRUEBESE**, el procedimiento de corrección de tarifa iniciado de conformidad a la Resolución N° 281/22, Anexo I, el que arroja un coeficiente de corrección de 49,14% de la tarifa de Agua Potable y Cloaca para la Co.Ve.Sa. de la Localidad de Ituzaingó, período julio 2.024. —

**ARTICULO N° 2: APLÍQUESE** su totalidad al consumo que registren las cuentas de la E.B.Y. y de forma gradual el coeficiente de corrección de 1,2176 de la tarifa de agua potable y cloaca aplicando para los consumos del mes de julio, con vencimiento en el mes de agosto del 2.024, el coeficiente de 1,2176; y difiriendo el coeficiente de corrección restante para el momento de efectiva emisión de Resolución de Intervención que lo aplique.

**ARTICULO N° 3: REGISTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese por Secretaria General el Original. —

**Leopoldo Martinez - Interventor**

**I: 28/06 – V: 28/06.-**

# Sección Judicial

## *Citaciones - Capital*

**Expte. N° 200.711/20**

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Corrientes, Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lorena Arece, cita y emplaza por el termino de ley al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO – D.N.I. N° 27.482.253 a tomar la intervención que les corresponden en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO S/ APREMIO", Expte. Nro. 200.711/20, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74 del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). La Providencia que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Nro. 104258. Corrientes, 31 de Mayo de 2024. "Proveyendo presentación de Dr. Pedro Antonio Zalazar: Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. SOTO DEMONTE ERNESTO PEDRO MARCELO, DNI Nº 27482253, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al

Boletín Oficial. Notifíquese". Fdo.: Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nro. 1. CORRIENTES. CAPITAL.

**Dr. Daniel Edgardo Borches**
**I: 24/06 V: 28/06**

## Expte N° PEX 191013/18

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CATALINO ELIZANDRO MOLINA DNIN° 36.113.174 con domicilio en B° Virgen de los Dolores S/N de esta ciudad o en la provincia de Buenos Aires, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia en los autos caratulados: "CATALINO ELISANDRO MOLINA P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA - CAPITAL" PEX 191013/18, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 04 de junio de 2024.

**Dr. Juan Carlos Rodríguez**
**I: 24/06 V: 28/06**

## Expte. N° 250543/23

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, en los autos caratulados "LEON OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATI S/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N°250543/23, que tramita por ante la Secretaria N°17 a cargo de la Dra. VALERIA MARÍA DE LOS ÁNGELES TADINACK. Se ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 11 Corrientes, 04 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LEÓN OSVALDO S/ QUIEBRA PEDIDA POR PRUYA ADRIANA ITATÍ" Expte. Nº 250543/23; Secretaría N°17; Y RESULTA: … FALLO: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, con domicilio real denunciado en calle Barrio Molina Punta, 500 viviendas, SC., MZ. 61- 14-3, Casa 54 de la ciudad de Corrientes. 2°)... 3°) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q..- 5°) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del Art. 200 de L.C.Q., hasta el día 31 de Julio de 2024, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 14 de Agosto de 2024. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del Art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del Art. 279 de la L.C.Q. 7°) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el Art. 35 L.C.Q. el día 11 de de Septiembre de 2024, y el establecido por el Art. 39 L.C.Q. el día 24 de Octubre de 2024, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 25 de Septiembre de 2024. 8°) Fijar el día 06 de Diciembre de 2024 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9°)... 10°) Decretar la inhibición general de bienes del fallido, sin plazo de caducidad. A tal fin líbrense los oficios correspondientes al Registro de Propiedad Inmueble, y a los Registros de la Propiedad Automotor, debiendo el síndico fiscalizar la vigencia de la medida. 11°) Disponer la interceptación de la correspondencia de carácter comercial del fallido, la que deberá ser entregada directamente al síndico las empresas de Correos y Telecomunicaciones. 12°) Oficiar al Banco Central de la República Argentina, haciéndosele saber el decreto de esta quiebra, a efectos de que comunique el estado de falencia a todas las instituciones de crédito del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas de dinero, plazos fijos y otros valores que se encuentren a nombre de la fallida, las que serán transferidas a la cuenta de autos en el Banco de Corrientes S.A., que a la orden de estos obrados, que se abrirá al efecto. 13°) Oficiar a los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor que correspondan, para que informen la existencia de bienes registrables del fallido. 14°) Disponer la interdicción de salida del país del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, sin previa autorización del tribunal (art. 103 L.C Q), la que cesará en forma automática el día 24 de Octubre de 2024. A fin de asegurar su cumplimiento, Ofíciese a Gendarmería Nacional - Escuadrón Corrientes; Policía Federal - Delegación Corrientes (mediante SIFCOP); Prefectura Naval Argentina- Escuadrón Corrientes; Dirección de Migraciones - Delegación Corrientes (vía correo electrónico); Administración General de Aduanas - Departamento Corrientes, y Policía de la Provincia de Corrientes. 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. LEÓN OSVALDO, D.N.I. Nº: 25.228.439, por el término de un año desde la fecha de la sentencia de quiebra (Art. 236 L.C.Q.). 16°) Intimar al deudor para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevare. 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19°)... 20°) Disponer la realización de los bienes del fallido que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta

hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar a la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses corrientes desde la presente (art. 217 LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°)… 22°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está constituida por las CPN NATALIA FABIOLA VIGNOLO y TERESITA CATALINA ZACARÍAS, con domicilio en la calle Brasil N°1420 de esta ciudad, correo electrónico teresitazacarías@yahoo.com.ar y natalia_vignolo@hotmail.com, celulares: 379-4631571 y 379-4698704 y cuya atención al público durante el período verificatorio será de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas. Publíquese sin necesidad de previo pago (Art. 273, inciso 8°, de la Ley 24.522). Secretaría N°17 – Corrientes, 14 de junio de 2024.-

**Dra. Marina Alejandra Antunez**
**I: 24/06 V: 28/06**

### Expte. N° 95871/13

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial N.º 12 de Corrientes, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a DANIEL ESTEBAN AYALA y RICARDO RAMON AYALA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Belgrano N.º 2435 de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 23 del Barrio Libertad, ADREMA: A1-10.428-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE bajo partida inmobiliaria N.º A-10428-1 DEL DEPARTAMENTO: Capital, tomo 2°, folio 207, que mide 8,62 mts de frente sobre calle Belgrano limite SUR, por igual contrafrente de 8,62 mts. Limitando con María A. de Gauna Claps, al NORTE, por 38 mts. De fondo al ESTE limitando con Viviana Basanni por igual contrafondo al OESTE limitando con Itatí Reina Blanco, con una superficie total de 327,56 mts2.; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "AYALA MARTA BEATRIZ C/ VILLALBA MARIA CLEOFE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 95871/13, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N.º 25, a cargo de la Dra. Graciela E. Checenelli. Corrientes, 13/05/2024.-

**Dr. Juan Eduardo Saron – secretario**
**I:27/06 – V: 28/06**

### Expte. N°150107/17

La Sra. Juez Civil y Comercial N°6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de julio 1099-3er Piso, cita y emplaza a todos los herederos del Sr. JUAN PEDRO RESOAGLI(padre), para que se presenten a estar a derecho en el termino de 20 días hábiles desde la fecha de la ultima citación, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "DI BLASSIO CARLOS ARGENTINO C/HEREDEROS DE RESOAGLI EDMUNDO ANTONIO; RESOAGLI JUAN MARIA; RESOAGLI JUAN CARLOS Y/O SUS SUCESORES S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS(Prescripción adquisitiva)"-EXPTE.150107/17, Secretaria N°12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 466 CPCC. -

Corrientes, 05 de julio de 2023.

**Dra. Clarisa Fernandez Troccoli - Secretaria**
**I: 28/06 – V: 01/07**

### Expte. Nº 248022/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Corrientes, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, en los autos caratulados: "SOTOMAYOR NELIDA VILMA S/ DECLAR. DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", Expte. Nº 248022/23, que se tramita por ante ese Juzgado, Secretaría de la Actuaria Dra. María Eugenia Cima, emplaza a la Sra. SOTOMAYOR NELIDA VILMA, D.N.I. N° 5.442.450 para que comparezcan a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y disponer la inscripción de la sentencia en el Registro Provincial de las Personas en los términos de los arts. 88 y 90 del Código Civil Y Comercial De La Nación

**Dra. Maria Eugenia Cima - Secretaria**
**I: 28/06 – V: 28/06**

## *Citaciones - Interior*

### Expte. Nº BXP 3440/14

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia; Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. Irma Sanchez de Tatarinoff, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista Ctes.; correo electrónico: Jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03777453301, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos del titular registral, Sr. Segundino Fernandez; y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista Ctes.; Manzana Nº 41 ROJO – Parcela Nº 3 de esta ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, identificado bajo Adrema B1-9544-1 de la Dirección General de Catastro de la

Provincia de Corrientes; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 5024 Dto. Bella Vista; anteriormente Tomo 309 - Folio 93.549 Nº 44.279 – Año 1.938; que de acuerdo al Plano de Mensura Nº 3528-S, confeccionado por el Agrimensor Nacional Alberto C. Andérica, consta de Novecientos Ochenta y Cuatro metros con Veinte Centímetros Cuadrados (984,20 Mts.2) de Superficie Total; constante de Dieciocho Metros con Cincuenta Centímetros (18,50 Mts.) de Frente sobre calle Sarmiento por Cincuenta y Tres Metros con Veinte Centímetros de Fondo (53,20 Mts.) e iguales medidas en sus lados opuestos.; a presentarse en la causa: "SOTELO RUBEN OSMAR C/ SEGUNDINO FERNANDEZ Y/O CONTRA SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Exp. Nº BXP 3440/14; en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la Resolución N° 5154 -. Bella Vista (Ctes.), 22 de abril de 2024.- cuya parte pertinente se transcribe: "Proveyendo el escrito de la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Subrogante que lleva la suma "CONTESTA VISTA": 1°) Téngase por contestada la Vista conferida por Auto N° 4146, en los términos que anteceden.- 2°) Téngase presente lo manifestado.- 3°) En atención a lo peticionado oportunamente por la parte actora y a lo requerido por la Sra. DEFENSORA OFICIAL Subrogante, CITESE mediante EDICTOS a HEREDEROS del Sr. SEGUNDINO FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el presente proceso dentro de los DIEZ (10) días de notificados; los que se publicarán en el Boletín oficial y un diario de la Capital provincial por el término de DOS(2) días. NOTIF.-"

Bella Vista Ctes. 22 de mayo de 2024.

**Dra. Maria Evangelina Denegri – prosecretaria**

**I: 27/06 - V: 28/06**

## *Avisos varios*

### Dirección General de Archivo del Poder Judicial

La Dirección General de Archivo del Poder Judicial, hace saber a los interesados que se ha concluido con la clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Juzgados y Tribunales del Fuero Penal de Corrientes - Capital-, y de localidades del Interior. Las Nóminas se encuentran a disposición en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias, para proceder posteriormente a la destrucción de los expedientes.

Corrientes, 24 de junio de 2024.

**Dr. Victor E. Ojeda**

**I: 24/06 V: 28/06**

## *Remates - Capital*

### Expte N° I13-56506/5

Se hace saber: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°13 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Varinia Machado Feris, Secretaría de la Dra. Sabrina Victoria Reyes, en autos: "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - DR. ABELLAN - EN AUTOS: RAMIREZ, HUGO RICARDO C/ MIRTHA BEATRIZ RAMIREZ DE ESPINOZA Y/O C.O.O. S/ DESALOJO" N° I13-56506/5, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP Nº310 – Colegiado Nº11) procederá el día JUEVES 11 DE JULIO DE 2024 a la hora 10:00 en la sede del Colegio Público de Abogados -1ra Circunscripción- sito en calle Tucumán Nº 570 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, con todo lo clavado, plantado y de cualquier manera adherido al suelo, el inmueble ubicado en la esquina de las calles Vice Gob. Clementino Forte y Doña Dolores Vedoya de Molina del Barrio PARQUE CADENA NORTE – Segunda Sección – Hoy Zona Urbana – Manzana Nº4 – Individualizado como Lote Nº2 del Plano de Mensura 11.196 "U". Constante de 10 mts de fte. al Este por 25 mts de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. Superficie: 250 m2. Linderos: Norte: calle proyectada Nº5. Sur: Lote 3. Este: que es su frente calle proyectada 8. Oeste: Lote 1. LUGAR DENOMINADO "LAGUNA PAMPIN". Inscripciones: En el Reg. de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº23.861 del Dpto. Capital "A" y en la Dirección de Catastro bajo ADREMA A1-088263-1. BASE DEL REMATE: $634,07. Gravámenes: 1) EMBARGO PREVENTIDO en la presente causa. Monto: $89.100. Anotado el 21/02/2020. 2) TRANSFORMACION DE EMBARGO. Expte. 56506/4. Juzg. Civ y Com Nº13. Capital. Se transforma el embargo preventivo del asiento precedente en Embargo Ejecutivo. Anotado el 07/04/2021. Condiciones de la Venta: Seña 20%. Comisión 4%. Ambos en efectivo y en el acto. Saldo dentro de los cinco días de aprobada judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Corrientes. Deudas: Adeuda al 21/05/2024 al Municipio de la Ciudad de Corrientes por Impuesto Inmobiliario y CSP = $10.444,62 (Pesos Diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con sesenta y dos centavos). Estado de Ocupación: El inmueble a subastar no posee viviendas al 16/12/2021. Horario de visita: De 9:00 a 12:00 hs. Informes: Con el martillero actuante en Santa Fe 987 Local 7 de la Ciudad de Corrientes de 17 a 20 hs. Cel (0379) 15 422-8799.

Corrientes, 23 de mayo de 2024.-

**Dra Sabrina Victoria Reyes - Prosecretaria**

**I: 27/06 – V: 28/06**

# Sección General

## *Convocatorias*

### CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO TORRE LIBERTADOR

Ampliación del orden del día de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Consorcio de Copropietarios Edificio Torre Libertador Ante la renuncia del Sr. Administrador el día 04 de junio de 2024, y siendo el quien convoco y dispuso de los temas del orden del día para la Asamblea del día 12 de julio de 2024 a las 18,30 hs. en primera convocatoria y 19,00 hs. en segunda convocatoria. Al tomar la administración del edificio el Consejo de Administración del Edificio Torre Libertador, sito en la Av. Gobernador Juan G. Pujol N° 2011 de la Ciudad de Corrientes de manera provisoria y habiendo encontrado unas series de irregularidades en la funcionamiento de la misma, nos vemos obligados a ampliar el orden del día a tratarse en la Asamblea convocada.
Además de los temas originarios a tratar:
Designación de Presidente de Asamblea y dos firmantes.
Integración y/o renovación del Consejo de Propietarios
Administración, designación y plazos.
Se agrega:
Estado de la Administración. Deudas encontradas
Estado de caños maestros. Reparación.
Alquiler de espacio reducido del patio.
Aumento de Alquileres de bienes del consorcio. Terraza.
Cocheras y locales
Estado de Guardias
Bauleras registro y orden
Sin más nos despedimos atentamente.
**El Consejo de Propietarios**
**I: 24/06 – V: 28/06.-**

### Club Social Cultural y Deportivo de San Roque

El Club Social Cultural y Deportivo de San Roque convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Martínez de Ibarra 683, de esta Localidad, el día lunes 22 de julio del año en curso a las 18 y 30, aclarando que el Plazo para la presentación de listas vence el día Viernes 19/07/2024 a las veintiún horas. La presentación de dichas listas deberá ser entregadas en la sede social.
Se estipula el siguiente orden del día para tal acontecimiento:
1°) Lectura Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2°) Lectura de la Memoria de los Ejercicios Económicos años 2022 y 2023.
3°) Lectura y análisis del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4°) Análisis del Estado de situación Patrimonial de Ingresos y Egresos de los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2022 y 31/12/2023.
5°) Inventario de Bienes.
6°) Renovación Total de la Comisión Directiva, para el periodo siguiente.
7°) Designación de Dos Socios Revisores de Cuentas.
8°) Nombrar a dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
9°) Proclamación de Autoridades.
**La Comisión directiva**
**I:25-06 V:01-07**

### Club Atlético EL PORVENIR

La Comisión Directiva del Club A. "EL PORVENIR" P.J. Decreto Nº 4672/87 de acuerdo a lo estatuido en el Artículo Nº 28 inciso E), convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Domingo 28 de Julio de 2024 a las 19:00 Hs., en la Sede Social ubicada en la calle Moreno 1.140 de la Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes)., a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de Un Secretario y Un Presidente para dirigir la Asamblea General Ordinaria.
2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance de los años: 2022 y 2023, Inventario General de Bienes, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Revisor de Cuentas.
3) Renovación total de la Comisión Directiva, integrada por: Un presidente, Un vicepresidente, Un secretario, Un prosecretario, Un tesorero, Un pro tesorero, Tres Vocales Titulares y Dos Vocales Suplentes, y designación de dos personas como Revisores Cuentas, Un Revisor de Cuentas Titular y Un Suplente, (Artículos Nros. 17, 18, subsiguientes y correlativos del Estatuto Social C.A.E.P.).
4) Elección de Dos Socios para firmar el acta.
Las Asambleas se celebran válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes con derecho a voto, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes ya no se hubiera reunida la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad o en su defecto, por quien la asamblea designe por simple mayoría de los votos emitidos y quien ejerce la presidencia solo tendrá voto en caso de empate. Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de votos emitidos. (Artículos Nros. 37 y 38 del Estatuto Social C.A.E.P.).
**La Comisión Directiva.-**
**I: 26/08 – V: 28/06.-**

### COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE ITÁ IBATÉ

La Comisión Directiva de COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE ITÁ IBATÉ convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 12/07/2024 a las 14:00 Hs., en el local de CO.VE.SA., 9 de Julio Nº 1382 de Itá Ibaté,

para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura de la Memoria y Balance de los años 2022-2023.
3) Renovación total de la Junta Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
**Aníbal J. Monzón, Presidente.-**
**María L. Carballo, Tesorera.-**
**I: 27/06 – V: 03/07.-**

## GUIFOUR S.C.A.

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 15 de julio de 2024 a las 14:00 horas en su sede social sita en la calle Mendoza 1029 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
2) Reconducción de la sociedad.
3) Consideración de la documentación enumerada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente a los ejercicios 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, finalizados el 31/12/2010, 31/12/2011, 31/12/2012, 31/12/2013, 31/12/2014, 31/12/2015, 31/12/2016, 31/12/2017, 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023, respectivamente. Consideración del resultado de dichos ejercicios y su destino. Transcripción a los libros sociales correspondientes;
4) Aprobación de la gestión del Directorio; (v) Tratamiento y aprobación del texto ordenado del estatuto social.-
5) Designación de autoridades.-
6) Autorizaciones.- Conforme artículo 9 del estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada para la convocatoria.-
**María Ofelia Guillamet Chargué, Presidente.-**
**I: 27/06 – V: 03/07.-**

## Movimiento de Integración y Desarrollo (MID) Distrito Corrientes. Comité Central de la Provincia Llama a Sesión Extraordinaria de la Honorable Convención Provincial del MID.

El Comité Central del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Corrientes, acorde a Resolución de acta N° 18/2024; de fecha 18 de Mayo de 2024; Resuelve llamar a Sesión Extraordinaria a la Honorable Convención Provincial del MID, para día sábado 13 de julio de 2024; a partir de las 10:00 horas (primer llamado a quorum) y (segundo llamado a quorum) a partir de las 11:00 horas; acorde a los establecido en el artículo 13 de su Carta Orgánica Partidaria (C.O.P); en la ciudad de Ituzaingo Corrientes, en la sede del Club Social; ubicado en calle San Martín N° 1557; a los efectos de tratar el siguiente orden del Día:
1) Reforma de su Carta Orgánica (acorde a la declaración de interés de reforma de la misma, efectuada por la Honorable Convención Provincial del MID; en la ciudad de Santo Tomé, Corrientes; reunida en sesión extraordinaria a los 25 días del mes de Noviembre de 2023; registrada en fojas 51 a 53 acta N° 13/23 del libro de actas partidario.), en lo referente a los siguientes artículos: Artículo 6: (incorporar un segundo párrafo al artículo original) que reza: Los afiliados tendrán derecho a voto con una antigüedad no menor a 1 año y podrán ser elegidos como autoridad partidaria con una antigüedad no menor a 2 años, en observancia a lo normado por el primer párrafo del Art. 12 de esta C.O.P. Artículo 12: Modificar la antigüedad de afiliado no menor de seis meses a dos años, como requisito para ser convencional; quedando redactado de la siguiente forma: "...Para ser convencional, se necesita ser ciudadano argentino o naturalizado con ejercicio legal de la ciudadanía por no menos de tres años, tener domicilio electoral en la provincia y una antigüedad como afiliado no menor de dos años. Durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido. Tampoco deberá estar incurso en los impedimentos del art. 33 de la ley 23.298/85...". Artículo 25: (Incorporar el artículo 25 bis). Art. 25 bis: En Caso de ausencia injustificada a tres reuniones consecutivas de Mesa Ejecutiva o Plenarias de Comité Central; o justificada a 6 reuniones alternadas durante el año; como así también para el caso de encontrarse residiendo por más de 90 días fuera del país por distintas razones (laboral, salud, educación etc.); será considerado como acefalia de hecho, pudiéndose proceder en los términos y mecanismos descriptos en el artículo 25. Artículo 92: (Incorporar a dicho artículo la figura de los comités y las autoridades partidarias departamentales); quedando redactado de la siguiente forma: Art. 92.- Los fondos que ingresen al Movimiento de Integración y Desarrollo- Distrito Corrientes (M.I.D.); y departamentales, serán depositados en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina o Bancos Oficiales, conforme lo prescripto en la Ley 26.215 (Ley de Financiamiento de Partidos Políticos) o de la legislación que en el futuro la reemplace o modifique, a la orden del partido y bajo la responsabilidad del Presidente del Comité Central y Tesorero y/o protesorero y/o responsables financieros y también en igual orden las autoridades partidarias departamentales. Se adopta como fecha de apertura y cierre del ejercicio contable anual el 1º de enero y 31 de diciembre, respectivamente, de cada año. b) Otros temas de interés partidario.
**Sr Antonio Jorge Barros Perkins; Presidente.-**
**Sr Pedro Raúl Kasibrodiuk; Tesorero.-**
**I: 28/06 – V: 28/06.-**

## *Edictos Municipales*

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°5 (Fracción)- Grupo C S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-4241-1. Según plano de mensura número 1807- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 40,00 m; (B-C): 70,00 m; (C-D): 56,60 m; (D-E): 33,55 m; (E-F): 96,70 m; (F-A): 99,52 m; lo que hace una superficie total de 5766,59 $m^2$. Lindando al NORTE: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy; al SUR: L° S/Mra: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/Mra: Liliana Silvina Caballero; OESTE: calle Pública (Tierra) y L° S/Mra: Néstor Oscar Godoy.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Sauce, Ctes. 12 de junio de 2024.-

**Ing. Carlos Romano - Intendente**

**I: 28/06 – V: 28/06**

# Sección General

## *Testimonios*

### Pecan Argentina Partners Holding SA

Agustín P. Justo 679, Goya, Corrientes.

Se hace saber que por mayoría legal, en Asamblea General Ordinaria del 7 de Junio de 2023, en primera convocatoria se han designado nuevas autoridades por el plazo estatutario de tres años, conforme art 255 L.G.S. quedando la Comisión Directiva conformado de la siguiente manera: Presidente VILLAR DE ROHDE Anna María Daniela Josefina CUIT: 27379933993; Director Titular VILLAR DE ROHDE Tomás CUIT: 20476277230; Director Titular VILLAR Lía CUIT: 27180984963 y Director Suplente VILLAR Gonzalo Exequiel CUIT: 20204936421 y la sindicatura como se detalla, Síndico Titular ZINI Carolina Sofía CUIT: 27363044714 y Síndico Suplente MARTIN Gonzalo CUIT: 20248095432.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un día como está ordenado en el Expte

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-299-23 Caratulado PECAN ARGENTINA PARTNERS HOLDING SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes11-4-2024

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 28/06 – V: 28/06**

### AGUA NOBLE S.R.L

RAZON SOCIAL: "AGUA NOBLE S.R.L."

INSCRIPCION: Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes: Corrientes bajo N° 594, Folio 594 del Libro V, Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N° 458, de fecha 29 de noviembre de 2013.

DOMICILIO: Sánchez de Bustamante N° 1031 de la ciudad de Corrientes.

SOCIOS: Sres. VICTOR JOSE COLLANTES, argentino, nacido el 13-07-1982, DNI N° 29.464.448, de estado civil casado, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en calle Belgrano Nº 4840 de la ciudad de Corrientes y JUAN MANUEL BIZARRO, argentino, nacido el 20-06-1979, DNI N° 27.098.874, de estado civil casado, comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en manzana "B", casa 14, Barrio Soberanía Nacional, San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 12 de septiembre de 2012.

DURACION SEGUN CONTRTO SOCIAL: 10 años.

FECHAS ACTAS DE RECONDUCCION: Corrientes, 21 de marzo de 2024 y Corrientes, 06 de mayo de 2024.

PLAZO DE RECONDUCCION: 40 (cuarenta) años. El artículo Tercero del Estatuto Social quedará redactado así: "TERCERA: Plazo de Duración: Se fija en CUARENTA (40) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse y/o acordarse la reconducción por decisión y resolución tomada por unanimidad. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.

ESCRITURAS DE PROTOCOLIZACION DE ACTAS DE RECONDUCCION: N° 11 del 27-03-2034 y N° 27 del 09-05-2024, ambas autorizadas por la Escribana Isabel Raquel Layus, Adscripta al Registro Notarial N° 102.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-860-24 Caratulado AGUA NOBLE S.R.L S/Insc. Reconducción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 31-5-2024

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 28/06 – V: 28/06**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**